

Elegibilidad Legal de Ofertas de Licitación Abreviada 2018LA-0000027-01 “Construcción de Puente Sobre Río Caña Azul”

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
DEPT. PROCEEDURIA

PM1:02 23 NOV '18

#	Aspectos a Calificar	PUENTE PREFE LTDA.	ANDREMU S.A.
1	Oferta y Calidades del oferente	I	A
2	Declaraciones Juradas	A	A
3	Vigencia de ofertas	A	A
4	Idioma Español	A	A
5	Borrones tachaduras	A	A
6	Copias	A	A
7	Especies Fiscales	S	A
8	Forma de pago	A	A
9	Presentada en sobre cerrado	A	A
10	Certificaciones	A	A

SIMBOLOGÍA:

A = Aprobado
S = Subsanan
I = Insubsanable
N = No requerido

Habiendo revisado detalladamente el expediente de la Licitación Abreviada 2018 LA-0000027-01 correspondiente a la “Construcción de Puente Sobre Río Caña Azul”, se presentan dos ofertas: la primera: de la empresa “PUENTE PREFE LTDA”, cédula jurídica 3-102-038751, representada por el señor **Carlos Alberto Gamboa Van Der Laat** portador de la cédula de identidad número 1-0850- 0031, y la segunda: de la empresa “ANDREMU S.A.”, cédula jurídica 3-101-613711, representada por el señor **Rolando Murias Salas**, portador de la cédula de identidad número 3-0239-0747, de ambas ofertas se realizan las siguientes observaciones:

Sobre la oferta de “PUENTE PREFE LTDA”

De esta oferta preocupa el hecho de que aparentemente el objeto ofertado, no coincide con el objeto descrito en el punto 20 del Cartel y que sería el que satisfaga el interés público de esta Administración Municipal, en se punto se describe en las especificaciones técnicas, sub puntos 4 y 5 (folio 018 del expediente), que el puente que requiere la Municipalidad que sea construido sobre el río Caña Azul es uno con “Diseño Puente W”, no obstante en la oferta de “Puente Prefe Ltda.” No se indica que estén cotizando un puente con ese diseño, a folio 191 del expediente se visualizan dos matrices en las que se omite la mención del diseño que requiere esta municipalidad, y más grave aún, a folio 195, en la “Descripción Técnica del

Proyecto" se describe totalmente otro proyecto, que no tiene ninguna relación con el objeto requerido en esta contratación.

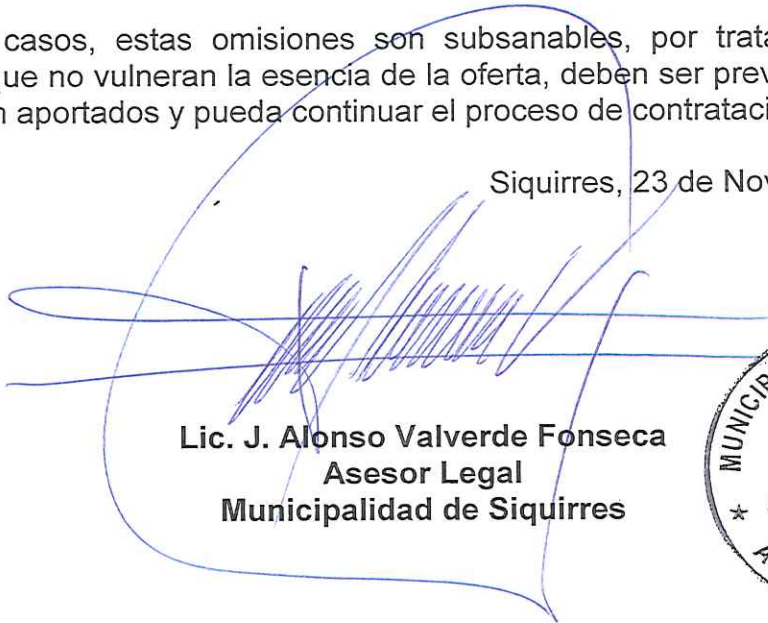
Siendo que el objeto contractual es la parte esencial de un proceso de contratación, puesto que describe cuál es el bien o servicio que requiere la Administración contratante para el cumplimiento de sus fines, y siendo además que los elementos esenciales de una oferta no son subsanables; procede entonces no admitir esta oferta.

Sobre la oferta de "ANDREMU S.A."

En esta oferta se echa de menos la certificación bancaria del número de Cuenta Cliente, exigido en el punto 11 del Cartel, así como las cartas de experiencia, que son mencionadas en la oferta, pero no son aportadas con la misma.

En ambos casos, estas omisiones son subsanables, por tratarse de eventos históricos, que no vulneran la esencia de la oferta, deben ser prevenidos a efectos de que sean aportados y pueda continuar el proceso de contratación.

Siquirres, 23 de Noviembre de 2018.



Lic. J. Alonso Valverde Fonseca
Asesor Legal
Municipalidad de Siquirres

